

Los socios tampoco podrán ser removidos sino en los casos previstos en este contrato o por causa grave; y se tendrá por tal la que les haga indignos de confianza o incapaces de administrar diligentemente. Cualquiera de los socios podrá exigir la remoción del administrador, justificando la causa.- DECIMA PRIMERA.- En el caso de justa renuncia o justa remoción, o por imposibilidad física, o licencia del administrador designado lo reemplazará el Presidente de la sociedad, si la ausencia fuere definitiva la sociedad continuará bajo la representación del Presidente, hasta que se designare un nuevo administrador.- Gerente General.- DECIMA SEGUNDA.- El administrador no podrá obrar contra el parecer de los socios, sin embargo la mayoría de los socios podrá oponerse a todo acto que no haya surtido efectos legales; DECIMA TERCERA.- El administrador deberá ceñirse a los términos de su mandato, y en lo que éste excediere se entenderá que no le es permitido contraer a nombre de la sociedad, otras obligaciones, ni hacer otras adquisiciones o enajenaciones, que las comprendidas en el giro ordinario de ellas.- DECIMA CUARTA.- Corresponde al administrador cuidar de la conservación, reparación y mejora de los objetos que forman el capital fijo de la sociedad pero no podrá empeñarlos, ni hipotecarlos, ni alterar su forma aunque las alteraciones parezcan convenientes. Sin embargo si las alteraciones hubieren sido urgentes que no le hayan dado tiempo para consultar a socios, se le considerará, en cuanto a ellas como agente oficioso de la sociedad. DECIMA QUINTA.- En todo lo que obre el administrador dentro de los límites legales o con poder especial de los socios, obligará a la sociedad. Obrando de otra manera, el administrador será el único responsable.- DECIMA SEXTA.- El administrador está obligado a dar cuenta de su gestión anualmente, durante tiempo de su gestión, DECIMA SEPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS

La cuota del socio inmovilizado gravará a los otros.- VIGESIMA CUARTA.- Los acreedores de un socio no tendrán acción sobre los bienes o el aporte que este hiciera en la sociedad. VIGESIMA QUINTA.- DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.- Son causas de la disolución de la sociedad. Expiración del plazo establecido en este contrato; La muerte de cualquiera de los socios; la incapacidad sobreviniente o la insolvencia de uno de los socios, el acuerdo unánime de los socios, y además las causas determinadas en el Código Civil. VIGESIMA SEXTA.- Las partes contratantes aceptan íntegramente el contenido de la presente escritura pública, por estar acorde a sus intereses, sujetándose a los estatutos estipulados en el presente contrato, así como a las disposiciones constantes en la legislación ecuatoriana, Código Civil y normas supletorias, renunciando para el caso de controversia domicilio o vecindad y sujetándose a los jueces de la ciudad de la provincia de Pichincha.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. Firmado Doctor Mónica Suárez con matrícula profesional número ochenta y seis sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- (Hasta aquí la minuta. PROVIDENCIA: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 24 de Octubre del 2007, las 09h34.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia se acepta al trámite especial pertinente. Publíquese un extracto de la Constitución de la Sociedad Civil denominada TRATEGGIO SOCIEDAD CIVIL, demandada y esta providencia a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Tómesese nota del casillero judicial señalado por los demandantes y agréguese los documentos presentados. Notifíquese. J) Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez Lo que comunico, previniéndole

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

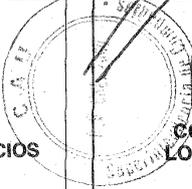
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE LIMPIEZA LIMPAVID CIA. LTDA.

La compañía SERVICIOS DE LIMPIEZA LIMPAVID CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno, del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 26/Octubre/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.004415 de 01/Noviembre/2007.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 10.000,00 Número de Participaciones: 10.000, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: "TERCERIZACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LIMPIEZA"...

Quito, 01/Noviembre/2007.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LOGISTICA MERCHANDISING Y BTL PROMOVENSA CIA. LTDA.

La compañía LOGISTICA MERCHANDISING Y BTL PROMOVENSA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, el 04/Octubre/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.IJ.004231 de 22/Octubre/2007.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
2. CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 40 Valor US\$ 10,00
3. OBJETO: El objeto de la compañía es.- A) LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA COBERTURA Y ACTIVIDADES DE EVENTOS Y PROMOCIONES....

Quito, 22/Octubre/2007.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

00012

ACR/2007

A.P.021629.m